

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

ACUERDO N. 02

Febrero 11 de 2021

Por medio del cual se reglamenta y modifica el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, "SIE", de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL del Municipio de Envigado a partir del año 2021

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
SEGÚN DECRETO 1290 DE 2009 Y DECRETO 1075 DE 2015, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO SECTOR EDUCACIÓN.

El Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, el decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE,

Atendiendo las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, por la cuarentena debido a la pandemia del Covid-19, el Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la adecuación y modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIE.

Que durante el 2009 se llevaron a cabo como estrategias de participación para la construcción del SIE, las siguientes:

- Reunión del Consejo académico para socializar el Decreto 1290 de 2009 y organización de comisiones para la elaboración del SIE.
- Socialización del Decreto 1290 con los estudiantes, desde transición hasta 11º, a través de una jornada de orientación escolar, cuyas evidencias se guardarán por un año lectivo.
- Mesas de trabajo con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos, en jornada pedagógica.
- Realización de encuestas para padres de familia, estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos de la Institución
- Suministro de información a los padres de familia acerca del Decreto, a través de diferentes mecanismos de comunicación.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

- Reunión con el Consejo Directivo para presentar y aprobar el proyecto de acuerdo del SIE
- Comunicación con antelación a los educandos, docentes y padres de familia sobre la forma de evaluación que regirá a partir del 2010.
- Generación de espacios de participación en las actividades programadas con el fin de ser un agente difusor.

En el 2019 se acuerda la obligatoriedad de la Media Técnica iniciando en el grado Noveno con orientación vocacional de 25 horas certificada por la Institución educativa a través del docente orientador y continuando en los grados 10° y 11° garantizando el esquema de doble titulación (bachiller académico y técnico laboral por competencias) que lidera la Secretaría de Educación y Cultura de Envigado y que hace parte de las metas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Durante la época de pandemia, tanto el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de salud y Secretaría de Educación, plantean lineamientos para la época de cuarentena y alternancia gradual hasta lograr una normalidad académica. La comunidad Educativa a través de reuniones del Consejo Académico, analiza y revisa parámetros, capitaliza vivencias y experiencias a través de:

Análisis de documentos y lineamientos expuestos.

Flexibilización de currículo.

Análisis y sensibilización frente a la Evaluación.

Elaboración de protocolos.

Aplicación de encuestas.

ACUERDA:

Determinar los siguientes lineamientos para el nuevo Sistema de Evaluación Institucional que regirá en las Sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL:

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

CAPÍTULO UNO

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 1: PRINCIPIOS

OBJETIVIDAD: Prescendencia de criterios subjetivos en las valoraciones asignadas a cada estudiante

CONFIABILIDAD: conocimiento previo y validez de las estrategias pedagógicas evaluativas, en función de los objetivos de evaluación.

PERTINENCIA: distribución razonable de las valoraciones académicas en las diferentes áreas y asignaturas en los ciclos evaluables que permitan distinguir adecuadamente desempeños bajos, básicos, altos y superiores.

TRANSPARENCIA: amplio conocimiento por parte de los intervinientes en el proceso de evaluación de las estrategias, criterios y procedimientos de evaluación.

PARTICIPACIÓN: en el proceso de evaluación estudiantil institucional, participarán los estudiantes, los docentes, los directivos, los padres de familia, la comisión de apoyo pedagógico y reclamaciones y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en la Institución Educativa, se concibe como un proceso dialógico, continuo y sistemático que a partir de la información obtenida de diversas fuentes acerca de los desempeños, habilidades, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes y de la calidad de los métodos empleados por parte de la institución en el proceso de enseñanza, hace una confrontación con los estándares educativos que se desean alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten la acción de las diferentes gestiones institucionales, apuntando al mejoramiento continuo del proceso enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 3: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:

El sistema de evaluación se caracterizará por ser integral, cualitativo, formativo, continuo, sistemático, flexible y participativo.

CAPÍTULO DOS

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

ARTÍCULO 4: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

NUESTRA MISIÓN. Facilitar un servicio educativo de alta calidad para estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media, orientado por profesionales de la educación con dominio pedagógico, científico y tecnológico; vinculando la familia u otra instancia afín, que fortalezca las competencias del niño y del joven en pro de una sociedad que transforme el tejido socio natural.

NUESTRA VISIÓN. En el 2024 la institución San Vicente Paúl, será reconocida por su alta calidad educativa, basada en un ser autónomo, armónico, espiritual, innovador y transformador de una realidad social, familiar y ecológicamente sostenible. Contando con una infraestructura y equipamiento de acuerdo con los avances científico y tecnológico que responda a las nuevas políticas educativas.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El trabajo colaborativo, basado en la tolerancia, el respeto y la ternura. • La comunidad Vicentina tiene Visionada la formación integral de los actores para lograr el espíritu del servicio en el diario vivir; legado de nuestro patrono san Vicente de Paúl • La participación, la justicia y el amor fraterno son pilares de nuestro actuar en comunidad.

VALORES INSTITUCIONALES

Van desde el servicio, valor esencial Vicentino.

LIBERTAD: Entendemos por libertad en nuestra Institución Educativa la capacidad de decidir sin presiones de los demás; es capacidad de optar por aquello de la vida propia y la de los demás; es capacidad de asumir los compromisos y aceptar las normas no como imposiciones sino como responsabilidades propias.

Objetivo General: Brindar las posibilidades para potenciar el valor de la libertad en pro del crecimiento personal, teniendo como base la autonomía en todos los miembros de la comunidad Vicentina.

TERNURA: Entendemos por ternura en nuestra Institución Educativa, la disposición al lenguaje plural del entendimiento humano; el cuidado de nuestra integridad física y moral; la disposición del entendimiento al otro en la conservación de la salud mental y la aceptación de la diferencia.

Objetivo General: Construir conjuntamente la cotidianidad pacífica en la comunidad Educativa, para obtener la tolerancia y respeto por las diferencias individuales.

CIENCIA: Entendemos por ciencia en nuestra Institución Educativa, el conocimiento de las cosas por sus principios y causas; el avance cósmico; el cuerpo de doctrinas ordenado y formado metódicamente que constituye un ramo del saber humano; serie de conocimientos en áreas específicas; el respeto por la visión del cosmos en sus diferentes ramas.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

Objetivo General: Propiciar los recursos con los que cuente el medio para el avance científico y humano de la Comunidad Educativa Vicentina, destacando valores como el amor al estudio, la investigación y la abnegación al servicio del otro.

JUSTICIA: Entendemos por justicia en nuestra Institución Educativa, el respeto a los deberes y derechos; el reconocimiento de nuestros errores para compartir nuestras cualidades.

Objetivo General: Posibilitar un ambiente de humanización para el cumplimiento de nuestros deberes y tener la suficiente conciencia crítica para luchar por nuestros derechos, sólo así seremos justos con nosotros mismos y con los demás.

CAPÍTULO Y TRES

PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 5: TIPOS DE EVALUACIÓN

La evaluación debe darse desde tres ámbitos: hetero evaluación, coevaluación y auto evaluación.

ARTÍCULO 6: DEFINICIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

Autoevaluación, es la valoración cualitativa y el ejercicio de calificación que hace un estudiante de su proceso de aprendizaje, desde el punto de vista de los factores motivacionales, afectivos, cognitivos y socio culturales que inciden en sus propios resultados, ello en procura del desarrollo de la autonomía y de la toma de conciencia de sus avances en el desarrollo cognitivo, personal y social, período a período. La cual se delimita bajo los siguientes parámetros: todos los estudiantes, al final de cada periodo académico, diligenciarán en su cuaderno del área el formato de autoevaluación el cual será definido por el consejo académico y debe diligenciado por el estudiante y expuesto al docente. Posteriormente el docente realizará un proceso de reflexión con cada estudiante donde le exprese su acuerdo o no con esta valoración. Cada estudiante tendrá un momento para volver a revisar su autoevaluación y definir su nota final, la cual deberá ser respetada por el docente y tendrá un valor de 5% de la nota definitiva del área. (Durante la época de pandemia, la familia adquiere importancia con su función de corresponsabilidad, por el acompañamiento directo que realiza durante el proceso de trabajo en casa y/o alternancia; favoreciendo en todo momento el desarrollo de la autonomía y responsabilidad de los estudiantes)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el nivel de transición se realizarán dos autoevaluaciones, una al terminar cada semestre, con respuestas de SI, en caso de que cumpla el requisito o NO, en caso contrario.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

ARTÍCULO 7: DEFINICIÓN DE COEVALUACIÓN

Coevaluación, es la que se realiza con el grupo de pares, cuyo objetivo es el desarrollo de la corresponsabilidad en las acciones académicas y el estímulo del trabajo colaborativo, como base de los objetivos de la institución. Esta se realiza por parte de los compañeros de curso al finalizar cada periodo académico al interior de los Equipos Colaborativos de Aprendizaje (ECA).

PARÁGRAFO PRIMERO: La autoevaluación y la coevaluación tendrá un valor del 5% en cada periodo y cada estudiante deberá tener en el formato institucional para la realización de esta, y conocida por el padre de familia y el docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para 1º y 2º se realizará una sola autoevaluación y una coevaluación por periodo, la cual se consignará en el cuaderno comunicador. De 3º a 11º la autoevaluación y la coevaluación se realizarán por asignatura y por periodo, la cuales debe quedar consignadas en el cuaderno respectivo, con la firma del estudiante y conocimiento del padre de familia.

ARTÍCULO 8: DEFINICIÓN DE HETEROEVALUACIÓN

Entiéndase por heteroevaluación, la que hace el Maestro respectivo de la asignatura, basándose en las competencias a desarrollar y los seguimientos realizados en el periodo. Está fundamentada en el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante, lo que está asociado directamente con lo procedimental, lo actitudinal y lo procedimental. Es el resultado de un seguimiento continuo.

Ejemplos de instrumentos de heteroevaluación: talleres y ejercicios, quiz, participación en clase, carteleras, evaluación de periodo, exposiciones, trabajos en clase por equipos de trabajo, tareas y consultas, trabajos individuales, presentaciones virtuales, trabajos enviados por e-mail, registros de clase, observación directa de los desempeños de los estudiantes, pruebas orales y/o escritas; realización y desarrollo de proyectos, experimentos y demostraciones; producción de escritos; investigaciones; debates; revisión, análisis y discusión de documentos; elaboración de portafolios o carpetas de evidencias, argumentaciones, web lesson, blogs, salidas pedagógicas, entre otras, el proceso hetero evaluativo o seguimiento tendrá un valor del 80% en la nota definitiva de periodo.

PARÁGRAFO UNO: En todas las asignaturas se diseñará un instrumento de valoración y formación de competencias que corresponderá a un 15% de la nota del periodo, propuesta por docentes, docentes de áreas afines y/o comunidad de docentes, revisada y aprobada por coordinación académica, en fecha fijada en el cronograma institucional.

PARÁGRAFO DOS: La Institución teniendo en cuenta que solo posee un grado por grupo y buscando cualificar los procesos educativos y de acuerdo con el análisis del contexto desea garantizar doble titulación de los estudiantes al culminar la educación media, razón

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

por la cual se determina como obligatorio el cursar la MEDIA TÉCNICA ofrecida por la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO TRES: Teniendo en cuenta que la media técnica es una oportunidad que tienen los estudiantes para construir su proyecto de vida, ubicándolos en un lugar estratégico frente al desarrollo económico y productivo local y nacional y que los ayuda a emprender laboralmente, en el plan de estudio de los grados 10 y 11 queda establecida un área denominada MEDIA TÉCNICA, definiendo su aprobación solo al finalizar el año escolar después de adquiridas las competencias, y de un proceso y un seguimiento minucioso.

PARAGRAFO CUATRO: Para los estudiantes de los grados 10° y 11° que participan en los programas ofrecidos en Media Técnica por Secretaría de Educación, se establece un horario de 32 horas semanales, dentro de la Jornada Única permitiendo su asistencia al programa así:

Grado	Horario
10°	Jueves de 1:00 a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
11°	Viernes de 1:00 a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

En algunos programas la intensidad horaria puede ser diferente, dependiendo del diseño curricular del programa elegido.

PARÁGRAFO CINCO: La Institución Educativa, en procura de una continuidad y cualificación de la doble titulación, determina que para la promoción de los grados DECIMO Y ONCE, se debe aprobar la Media Técnica.

PARÁGRAFO SEIS: Para el estudiante con NEE la I.E. garantizará asesoría y acompañamiento psicopedagógico, a través del Docente Orientador, para quien dado el caso podrá recibir certificación en algunas competencias de la Media Técnica cursada.

PARÁGRAFO SIETE: La Institución Educativa realizará un análisis de contexto y caracterización de los estudiantes egresados para establecer tendencias en programas técnicos, tecnológicos y Universitarios.

ARTÍCULO 9: ESTÍMULOS ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN

A los estudiantes que representen al colegio en olimpiadas o pruebas externas de cualquier tipo, se les reconocerá una unidad en la evaluación global del periodo correspondiente en las áreas afines.

A los estudiantes que participen en actividades deportivas, recreativas o culturales, se les reconocerá una unidad en la evaluación global, en las áreas afines, del periodo correspondiente, independientemente del resultado que obtenga. Cuando un estudiante

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

del grado 11°, después de participar con responsabilidad en la capacitación PRESABER 11° organizada por Secretaría de Educación y haya obtenido el primer lugar en ambos simulacros, será eximido de las actividades formativas que equivalen al 15% de último periodo académico en las áreas que involucran dicho desempeño.

Cuando un estudiante de grado 11°, haya reprobado algunas de las áreas evaluadas por el ICFES, estas serán convalidadas, con una nota de tres (3.0) siempre y cuando los resultados en la evaluación de la prueba SABER 11°, según escala, sean igual a alto o superior en esa área (Cuando sean presentadas previo a la notificación de definitivas).

CAPÍTULO CUATRO EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PROCESOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Se define la promoción como el derecho que tienen los estudiantes al demostrar que reúne las competencias necesarias y sus desempeños se encuentran en nivel básico, alto o superior de ser promovidos al grado siguiente de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo, en ese sentido la promoción se realizará por áreas. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las áreas del Plan de Estudios, para el caso, notas iguales o superiores a 3.0.

ARTÍCULO 11: SUPERACION DE DIFICULTADES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

El estudiante que obtenga niveles de desempeño Bajo en dos áreas del Plan de Estudios de acuerdo con los resultados de la Comisión de Evaluación y Promoción de cuarto periodo tendrá derecho a presentar un plan de apoyo. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, siempre y cuando, durante la última semana institucional presente las actividades diseñadas y practicadas por los docentes del área o asignatura respectiva, según cronograma definido por la institución y que obtenga en ambas, resultados iguales o superiores a tres (3.0).

PARAGRAFO TRANSITORIO: Dado el tiempo de cuarentena debido a la pandemia Covid -19 se acuerda en Consejo Académico promover los estudiantes con un área reprobada al finalizar el año académico año 2019 y demás años afectados por la pandemia.

PARÁGRAFO: Para promocionar un estudiante de 11°, además de haber cumplido con el requisito establecido, en los numerales anteriores, debe haber realizado las 80 horas de servicio social del estudiantado (Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994 y los artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996), estar a paz y salvo con los requisitos institucionales, además de no tener pendientes académicos.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Se define la NO Promoción, como la imposibilidad de continuar al grado siguiente, cuando un estudiante posee falencias en su fase de formación, de acuerdo con los criterios de desempeño y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo y puede darse en todos los grados de formación, excepto en transición.

ARTÍCULO 13: ESTUDIANTES QUE NO SERÁN PROMOVIDOS

No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en tres o más áreas del Plan de Estudios, para el caso, notas inferiores a tres (3.0), tampoco serán promovidos los estudiantes que hayan dejado de asistir al 25% de las horas efectivas anuales de clase, de manera continua o discontinuas sin presentar la debida justificación avalada por la coordinación de la institución, de ninguna manera serán promovidos estudiantes con desempeño bajo en una o dos áreas, a los cuales se les haya permitido realizar actividades de apoyo educativo con carácter de recuperación en el cuarto periodo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Dado el tiempo de cuarentena debido a la pandemia Covid-19 se acuerda en consejo académico para el año 2020 y demás años afectados por la pandemia, no promover los estudiantes que tengan dos o más áreas con nota inferior a tres (3.0); de igual forma se determina no promover a los estudiantes que presenten ausencia total y continua en conectividad o en ausencia o no presentación de guías físicas en un 80% del periodo académico, sin justificación ni comunicación con la Institución a través de los docentes y coordinación.

PARÁGRAFO UNO: Las Actividades Especiales de Apoyo a la Superación de dificultades, de las asignaturas reprobadas al finalizar el año escolar, se harán realizando un trabajo didáctico-práctico que permita al estudiante dar cuenta de lo conceptual, lo procedimental y lo actitudinal, este trabajo será requisito habilitante para acceder a las actividades especiales de apoyo, en todo caso las actividades mencionadas deberán estar acompañadas de un instrumento evaluativo, bien sea oral o escrito, que den cuenta de la adquisición de las competencias plasmadas en el trabajo.

PARÁGRAFO DOS: La calificación definitiva aprobatoria en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta Actividades Especiales de Apoyo, será de tres (3.0)

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN POR SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

“En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y participación social se desarrollen plenamente.

Se entiende estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit y que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, teniendo en cuenta la existencia de barrera físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales". (Decreto 366 de 2009)

Es importante resaltar que el proceso educativo para con los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación y/o capacidades y talentos excepcionales, busca principalmente potenciar sus fortalezas y mejorar sus debilidades con el fin de elevar la inclusión social y educativa de éste en su medio circundante. En consecuencia, la institución tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Realizar evaluación por el equipo de apoyo psicopedagógico o el área de psicología para determinar el tipo de barrera para el aprendizaje y la participación que presenta el estudiante.

Determinar el tipo de apoyo que el estudiante requiere según su barrera para el aprendizaje y la participación.

Si la institución cuenta con una persona delegada para liderar los procesos, esta se encargará de fijar las metas a alcanzar durante el año escolar de cada estudiante que presenta barreras para el aprendizaje y la participación y/o capacidades y talentos excepcionales. En caso de no contar con esa persona el docente titular de grado está en la capacidad de realizar una evaluación informal para determinar las fortalezas y debilidades del estudiante y así determinar las metas académicas y sociales para el año lectivo. Los docentes realizarán flexibilización curricular para evaluar a estos estudiantes, según las metas trazadas anteriormente. Teniendo además en cuenta lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 15: REGISTRO DE LAS ADAPTACIONES Y FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

El Registro de seguimiento y flexibilización curricular para estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, debe contener:

Las adecuaciones y flexibilización curricular que se lleve a cabo con la población que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales.

Estás quedarán consignadas en la planeación de cada docente y para cada periodo académico.

En la institución educativa se cuenta con una malla curricular, en la cual están consignados los logros de cada área desde el grado 1° hasta el grado 11°, así como aquellos que corresponden a grado 0°. De acuerdo con ello, los docentes podrán ser flexibles con los estudiantes que presentan diferentes ritmos y tiempos para el aprendizaje, logrando así una plena satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

ARTICULO 16: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, procediendo de la siguiente forma: durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre haber obtenido un desempeño superior en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios del grado que cursa; la decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración, con nota para el año actual, desempeño superior obtenido a la fecha y para el grado al cual se promueve la nota del primer periodo será igual a la obtenida durante el segundo periodo académico en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la promoción anticipada durante el año 2020 y demás años afectados por la pandemia del Covid-19, se establecerán los tres primeros meses como un plazo para observar el logro de las competencias, conservando el consentimiento de los padres por escrito y el estudio de casos, remitidos al Consejo directivo; teniendo en cuenta las modificaciones en los periodos académicos establecidos a partir de la fecha.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO:

Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, excepto el grado 11º, entregarán informe escrito al Consejo Académico recomendando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha, elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el registro de cada estudiante.

ARTICULO 18: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área del Plan de Estudios, se sugiere la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

1.0 - 2.9	Desempeño Bajo
3.0 - 3.9	Desempeño Básico
4.0 - 4.5	Desempeño Alto
4.6- 5.0	Desempeño Superior

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se evaluará, con uno (1.0) cuando el estudiante no presente el seguimiento requerido o no se presente a la institución con excusa justificada y en el término estipulado. La excusa o incapacidad debe presentarse por escrito en el cuaderno comunicador dentro de los tres días hábiles siguientes a su reincorporación a la institución, el Coordinador avalará la excusa con su firma. A partir de este momento se le notifica al estudiante, que tiene otros tres días hábiles para presentarse al docente y pactar la fecha para la entrega de la actividad evaluativa no presentada.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La excusa virtual a través de correos electrónicos por la dificultad en conectividad y/o recepción de guías físicas en época de pandemia, será analizada en la Institución, dada la situación de pérdida de áreas y/o asignaturas académicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo dicho anteriormente, el grado de preescolar se evalúa de conformidad con el Decreto 2247 de 1997, la escala numérica no es aplicable para este, el informe de periodo y final es descriptivo de las dimensiones del desarrollo.

ARTÍCULO 19: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

Los juicios valorativos se traducen en desempeños, los cuales muestran las competencias de los estudiantes en procesos de investigación, clasificación, la comparación y la concreción. Según la normatividad vigente los desempeños adoptados por el presente Sistema Institucional de Evaluación son: Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo explicados en los artículos 20 al 23 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 20: DESEMPEÑO SUPERIOR

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el PEI. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo, volitivo y comportamental, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a) Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- b) Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- c) Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
- d) Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- e) No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- f) No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- g) Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- h) Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

- i) Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- j) Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

ARTÍCULO 21: DESEMPEÑO ALTO

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a) Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas.
- b) No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- c) Presenta los trabajos oportunamente.
- d) No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- e) Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- f) Desarrolla actividades curriculares específicas.
- g) Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- h) Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

ARTÍCULO 22: DESEMPEÑO BÁSICO:

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades de mejora.

- a) Tiene faltas de asistencia justificadas o no, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- b) No se evidencia en sus acciones el aprovechamiento de las habilidades de pensamiento.
- c) Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y momento oportuno.
- d) Presenta dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- e) Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- f) Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- g) Desarrolla en forma limitada su capacidad de trabajo en equipo.

ARTÍCULO 23: DESEMPEÑO BAJO:

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo, volitivo y Comportamental, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paul</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

- a) No alcanza los logros mínimos en las áreas; aún después de actividades de mejora, persiste en las dificultades.
- b) Presenta inasistencias injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- c) Presenta dificultades de comportamiento.
- d) Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueven los docentes.
- e) No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- f) No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- g) Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- h) Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- i) No demuestra motivación e interés por las actividades escolares y por la superación de sus debilidades académicas y comportamentales.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación, se les aplicará la misma escala valorativa institucional y nacional, de acuerdo con las metas de desempeño establecidas específicamente para él en el artículo 14 y en las flexibilizaciones curriculares realizadas por los docentes bajo la orientación del personal psicopedagógico.

CAPÍTULO CINCO

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE APOYO

ARTÍCULO 22: ESTRATEGIAS DE APOYO EDUCATIVO:

Las estrategias de apoyo educativo se aplicarán en cada ciclo a los estudiantes que presenten deficiencias académicas y serán de dos tipos:

- a) de Apoyo para la superación de dificultades
- b) de excelencia

ARTÍCULO 23: ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE DIFICULTADES son aquellas estrategias pedagógicas de resignificación académica, encaminada a que los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo logren conseguir las competencias no alcanzadas durante el ciclo educativo.

ARTÍCULO 24: ACTIVIDADES DE EXCELENCIA: son aquellas estrategias pedagógicas de resignificación académica, encaminada a que los estudiantes que obtuvieron DESEMPEÑO BASICO Y ALTO, logren adquirir las competencias no alcanzadas durante el ciclo académico, para clasificarse en los DESEMPEÑOS ALTO Y SUPERIOR, en caso de que los estudiantes manifiesten el deseo de realizarlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: También realizar actividades de apoyo educativo los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido desempeño bajo en una o dos áreas, con la finalidad de ser promovidos al grado siguiente, siempre que no concurra con la causal de inasistencia consagrada en el artículo 11 del presente acuerdo.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

ARTICULO 25: COMISIÓN DE APOYO PEDAGÓGICO Y RECLAMACIONES (COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN)

Existirá comisión de apoyo pedagógico y reclamaciones para el nivel de básica primaria (una para grados 1 a 3 y otra para grados 4 y 5) otras para el de básica secundaria (6° 7° 8° y otra para 9°, 10° y 11°)

ARTÍCULO 26: INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Las comisiones para básica primaria serán conformadas por algunos representante de los directores de grupo de cada grado elegidos por el Consejo Académico, para el nivel de básica primaria, básica secundaria y el nivel de media académica, estará integrada por los docentes elegidos que imparten alguna de las áreas obligatorias y fundamentales y/o optativas definidas en el plan de estudio.

ARTÍCULO 27: FUNCIONES Y ACCIONES DE LAS COMISIONES DE APOYO PEDAGÓGICO Y RECLAMACIÓN

- a) Resolver las reclamaciones que surjan del proceso de evaluación de los estudiantes en primera instancia.
- b) Aprobar las estrategias de apoyo educativo de que se habla en este acuerdo.
- c) Recomendar al consejo académico la promoción o no de los estudiantes

ARTÍCULO 28. CONSEJO ACADÉMICO

Además de las funciones determinadas en otras disposiciones legales, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) realizar la promoción o no promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar.
- b) Servir de segunda instancia a la comisión de apoyo pedagógico, respecto de las reclamaciones presentada por los estudiantes y padres de familia por inconformidades en el proceso de evaluación.

CAPÍTULO SEIS

DURACIÓN DE LOS PERÍODOS, ENTREGA DE INFORMES

ARTÍCULO 29: DURACIÓN DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS

En La Institución Educativa San Vicente de Paúl, el año escolar tendrá tres (3) periodos académicos, con una duración de 13 semanas cada uno, durante el año 2021 debido a la casuística de la pandemia Covid-19 y los años siguientes previo análisis del Consejo Académico para su modificación. Otorgando un valor así:

Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo
30%	30%	40%
Enero 25 a Mayo 2	Mayo 3 a Agosto 22	Agosto 23 a Noviembre 27

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

PARAGRAFO: Se entregará alerta académica al finalizar la semana nueve de cada periodo académico, con el propósito de acompañar los procesos de mejoramiento, estimular la autonomía en la adquisición de competencias y fortalecer la corresponsabilidad de la familia en el proceso académico de los estudiantes.

ARTÍCULO 30: ENTREGA DE INFORMES

Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño en la escala institucional y la correspondencia con la escala nacional. En la entrega del cuarto informe, aparece la valoración final de cada área, en términos de la escala de valoración institucional y su correspondiente equivalencia con los desempeños, tanto en escala institucional como en escala nacional, con la aclaración si el estudiante es o no promovido al grado siguiente, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre diferentes instituciones educativas.

ARTÍCULO 31: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines se expedirán teniendo en cuenta:

- a) Un encabezado que deberá contener la información necesaria acerca de la institución, el estudiante, grado, grupo, año y período.
- b) Descripción de los indicadores de desempeño evaluados con su respectivo nivel de desempeño.
- c) El resultado expresado en números, de cada una de las áreas y/o asignaturas y el equivalente de la escala nacional.
- d) El total de faltas de asistencia del estudiante por días de actividad académica.
- e) Las observaciones generales, en forma descriptiva y concisa acerca del comportamiento, las actitudes y los valores que el estudiante manifestó durante el periodo.
- f) Un cuadro resumen, donde aparezca la nota numérica periodo a periodo.
- g) Los certificados de estudio definitivos se expedirán en tres columnas, una numérica, otra con el equivalente de la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo y otra con la intensidad horaria, sin más descripciones.

PARÁGRAFO UNO: El informe final se dará teniendo en cuenta el promedio ponderado de los cuatro periodos. Por tanto, si aparecen perdidos una o dos áreas, el estudiante podrá registrar el formato de recuperación con la valoración que obtuvo y la descripción de su promoción o reprobación del año escolar.

CAPÍTULO SIETE

GRADUACIÓN Y OTROS

ARTÍCULO 32: DE LA GRADUACIÓN

En la Institución Educativa San Vicente de Paúl, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo, a los cuales se les otorga el título de Bachiller Académico, a quienes aprueben todos los niveles y/o ciclos y cumplan todos los requisitos del servicio social estudiantil.

	<i>Institución Educativa San Vicente de Paúl</i>	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: DE-FO-01	ACUERDOS	Versión: 01

PARÁGRAFO: La rectoría de la Institución Educativa San Vicente de Paúl podrá decidir la no graduación en ceremonia pública de estudiantes que se involucren en situaciones tipificadas por el manual de convivencia como faltas que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 33: CEREMONIAS DE CLAUSURA.

La ceremonia de clausura es la que se realiza en los grados que cierran los ciclos de transición, básica primaria y básica secundaria. En consecuencia, los estudiantes que culminen su grado 0º, 5º o 9º y hayan aprobado todas las asignaturas, incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un Certificado, donde conste la culminación de este Nivel de Educación, como constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO 34: VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de febrero de 2021 y deroga todas las normas institucionales que le sean contrarias.

Dado en Envigado a los 11 días del mes de febrero de 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO